



RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE HUELVA POR LA QUE SE DECLARA LA INADMISIÓN Y EL DESISTIMIENTO DE LAS SOLICITUDES PRESENTADAS AL AMPARO DE LA ORDEN DE 3 DE JULIO DE 2019, POR LA QUE SE CONVOCAN PARA EL EJERCICIO 2019 LAS AYUDAS PREVISTAS EN LA ORDEN DE 20 DE FEBRERO DE 2017, POR LA QUE SE APRUEBAN LAS BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, DIRIGIDAS AL FOMENTO DE LOS SERVICIOS TURÍSTICOS Y CREACIÓN DE NUEVOS PRODUCTOS, EN SU MODALIDAD DE CREACIÓN DE NUEVAS EMPRESAS TURÍSTICAS, EMPRENTUR



Examinadas las solicitudes de ayuda presentadas como Anexo I para la concesión de subvenciones de la modalidad EMPRENTUR 2019 se dicta Resolución en base a los siguientes

HECHOS

PRIMERO.- En fecha 17 de julio de 2019 (BOJA nº 136) se publica la Orden de 3 de julio de 2019, por la que se convocan para el ejercicio 2019 las ayudas previstas en la Orden de 20 de febrero de 2017, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, dirigidas al fomento de los servicios turísticos y creación de nuevos productos, en su modalidad de creación de nuevas empresas turísticas, modalidad EMPRENTUR, iniciándose el plazo de presentación de solicitudes al día siguiente a su publicación en BOJA y finalizando el 19 de agosto de 2019.

SEGUNDO.- Una vez recibidas las solicitudes de la modalidad EMPRENTUR se procede a su comprobación y, de conformidad con lo establecido en el epígrafe 19 del Cuadro Resumen de la citada Orden, se publica en la web de la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local, con fecha 26 de septiembre de 2019, requerimiento de subsanación, concediéndose un plazo de diez días hábiles para que se subsanen las solicitudes indicadas. Dicho plazo finalizó el 10 de octubre de 2019.

A los anteriores hechos les son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Órgano competente para proponer

La competencia para formular la presente Resolución corresponde al titular de esta Delegación Territorial de Huelva, por delegación de la persona titular de la Consejería competente en materia de Turismo, conforme a lo establecido en el apartado 13 del Cuadro Resumen de las Bases Reguladoras y de conformidad con lo establecido en el artículo 15 de la orden de 5 de octubre de 2015 por la que se establecen las Bases Reguladoras Tipo (BOJA nº 215, de 5 de noviembre de 2015).

FIRMADO POR	MARIA ANGELES MURIEL RODRIGUEZ	17/10/2019 13:01:59	PÁGINA 1/5
VERIFICACIÓN	KWMFJ8S08CQZTFWT49ZFBWPXQ7AGZ2	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



SEGUNDO.- Régimen Jurídico

Los expedientes indicados en los Anexos de la presente Resolución se registrarán por las siguientes normas:

1. Orden de 3 de julio de 2019 (BOJA nº 136, de 17/07/2019), por la que se convocan para el ejercicio 2019 las ayudas previstas en la Orden de 20 de febrero de 2017.
2. Orden de 20 de febrero de 2017 por la que se aprueban las bases reguladoras dirigidas al fomento de los servicios turísticos y creación de nuevos productos, en su modalidad de creación de nuevas empresas turísticas, modalidad EMPRENTUR.
3. Orden de 5 de octubre de 2015, por la que se aprueban las bases reguladoras tipo y los formularios tipo de la Administración de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva.
4. Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de acuerdo con lo establecido en su disposición final primera.
5. Decreto 282/2010, de 4 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de los procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía.
6. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
7. Ley 13/2011, de 23 de diciembre, del Turismo de Andalucía

TERCERO.- Personas o entidades que pueden solicitar las subvenciones

De acuerdo con el apartado 4.a) del Cuadro Resumen de las Bases Reguladoras podrán solicitar las subvenciones de la modalidad EMPRENTUR las empresas que vayan a constituirse y se inscriban en el registro empresarial correspondiente, o en el caso de personas empresarias individuales autónomas, se den de alta en el Impuesto de actividades Económicas, con posterioridad a la solicitud de ayuda y con anterioridad a la fecha de la resolución de la misma, y siempre y cuando el proyecto se desarrolle en Andalucía.

Quedan excluidas de esta Orden las sociedades civiles, las comunidades de bienes, así como cualquier otra agrupación de personas físicas, que aún careciendo de personalidad jurídica, puedan llevar a cabo los proyectos, actividades o comportamientos, o se encuentren en la situación que motiva la concesión de la subvención.

CUARTO.- Plazo de presentación

El apartado Tercero.1 de la Orden de convocatoria establece: "El plazo de presentación de solicitudes será de un mes a contar desde el día siguiente al que se publique en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía el extracto previsto en el artículo 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones".

QUINTO.- Puntuación mínima

De acuerdo con el apartado 12.a) del Cuadro Resumen de las Bases Reguladoras la puntuación mínima para ser beneficiario de la ayuda es de 10 puntos.

FIRMADO POR	MARIA ANGELES MURIEL RODRIGUEZ	17/10/2019 13:01:59	PÁGINA 2/5
VERIFICACIÓN	KWMFJ8S08CQZTFWT49ZFBWPXQ7AGZ2	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



SEXTO.- Solicitudes duplicadas

De conformidad con el apartado 2.c) del Cuadro Resumen de las Bases Regulatoras, no es posible solicitar dos o más subvenciones.

De acuerdo con el apartado Tercero.1 de la Orden de 3 de julio de 2019, por la que se convocan para el ejercicio 2019 las ayudas previstas en la Orden de 20 de febrero de 2017, cuando durante el plazo de presentación una entidad interesada presente varias solicitudes de ayuda, se considerará que la última presentada en plazo anula a todas las anteriores.

SÉPTIMO.- Subsanación

2. El art. 68. de la ley 39/2015 establece:

“Si la solicitud de iniciación no reúne los requisitos que señala el art. 66, y en su caso, los que señala el art. 67 y otros exigidos por la legislación específica aplicable, se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos del art. 21”.

El art. 13.3 de la Orden de 5 de octubre de 2015 establece:

“Transcurrido el plazo para subsanar, se dictará resolución declarando el archivo de las solicitudes no subsanadas, y la inadmisión en los casos en que corresponda”.

RESUELVO

PRIMERO.- Desistimiento e Inadmisión

Acordar el archivo por desistimiento o la inadmisión a trámite de las solicitudes incluidas en el Anexo 1, según se indica en el mismo y de acuerdo con las causas indicadas en el citado Anexo.

SEGUNDO.- Notificación

Esta Resolución se publicará en la página web <http://www.juntadeandalucia.es/organismos/turismoregeneracionjusticiayadministracionlocal>, sustituyendo esta publicación a la notificación personal y surtiendo sus mismos efectos, en los términos establecidos en el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá formularse, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a su notificación, recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme al artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de Julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o con carácter potestativo, recurso de reposición en el plazo de un mes, desde el día siguiente a su notificación, ante esta Delegación Territorial, de

FIRMADO POR	MARIA ANGELES MURIEL RODRIGUEZ	17/10/2019 13:01:59	PÁGINA 3/5
VERIFICACIÓN	KWMFJ8S08CQZTFWT49ZFBWPXQ7AGZ2	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE TURISMO, REGENERACIÓN,
JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL
Delegación Territorial de Huelva

Unión Europea

Fondo Europeo
de Desarrollo Regional

“Una manera de hacer Europa”



Resolución de Inadmisión y Desistimiento
TURISMO - EMPRENTUR

conformidad con lo previsto en el artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Huelva, en la fecha indicada en el pie de firma digital.

**EL CONSEJERO DE TURISMO, REGENERACIÓN,
JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL**

P.D. O. 15/07/2016

**LA DELEGADA TERRITORIAL
M.ª Ángeles Muriel Rodríguez**

FIRMADO POR	MARIA ANGELES MURIEL RODRIGUEZ	17/10/2019 13:01:59	PÁGINA 4/5
VERIFICACIÓN	KWMFJ8S08CQZTFWT49ZFBWPXQ7AGZ2	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



ANEXO 1

RELACIÓN DE INTERESADOS QUE DESISTEN DE SUS SOLICITUDES O SON INADMITIDAS

EXPEDIENTE	BENEFICIARIO	CAUSA DE EXCLUSIÓN
ETU2019HU0001	CAMACHO NARANJO, MERCEDES ROCÍO	DESISTIMIENTO. No subsana en tiempo/forma
ETU2019HU0004	GONZÁLEZ VALDAYO, MANUEL AGUSTÍN	INADMISIÓN. Objeto no subvencionable conforme al punto 2.a) del Cuadro Resumen de Bases Reguladoras. No cumple los requisitos establecidos en el punto 4.4.a) 2º del Cuadro Resumen de Bases Reguladoras.
ETU2019HU0009	GONZÁLEZ RODRÍGUEZ, SARA	DESISTIMIENTO. No subsana en tiempo/forma
ETU2019HU0010	GONZÁLEZ MORALES, FRANCISCO	INADMISIÓN. No cumple los requisitos establecidos en el punto 4.4.a) 2º del Cuadro Resumen de Bases Reguladoras.
ETU2019HU0011	SAMARA INTERMEDIACIONES, SL	DESISTIMIENTO. No subsana en tiempo/forma
ETU2019HU0014	TIRADO FERNÁNDEZ, REYES	DESISTIMIENTO. No subsana en tiempo/forma
ETU2019HU0017	ROBINA LÓPEZ GORKA	INADMISIÓN. Objeto no subvencionable conforme al punto 2.a) del Cuadro Resumen de Bases Reguladoras. No cumple los requisitos establecidos en el punto 4.4.a) 2º del Cuadro Resumen de Bases Reguladoras.
ETU2019HU0019	MORA CEJUDO, MANUEL	DESISTIMIENTO. No subsana en tiempo/forma
ETU2019HU0020	MANSO SOLBAS, PAULA	INADMISIÓN. Objeto no subvencionable conforme al punto 2.a) del Cuadro Resumen de Bases Reguladoras





UNIÓN EUROPEA
Fondo Europeo de Desarrollo Regional

DILIGENCIA para hacer constar que en el día de hoy, **diecisiete de octubre de dos mil diecinueve (17/10/2019)**, conforme a lo previsto en los artículos 21 y 22 de la Orden, de 5 de octubre de 2015, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, por la que se aprueban las bases reguladoras tipo y los formularios tipo de la Administración de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, así como a lo establecido en el epígrafe 19 del cuadro resumen de la Orden, de 20 de febrero de 2017, de la Consejería de Turismo y Deporte, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, dirigidas al fomento de los servicios turísticos y creación de nuevos productos, en sus modalidades de crecimiento y consolidación de las empresas turísticas (modalidad Pymetur) y creación de nuevas empresas turísticas (modalidad Empreitur), **se realiza la publicación** en la página web de la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local (anteriormente de Turismo y Deporte), de la **Resolución, de 17 de octubre de 2019, de la Delegación Territorial de Huelva, por la que se declara la inadmisión y el desistimiento de las solicitudes presentadas al amparo de la Orden de 3 de julio de 2019, por la que se convocan para el ejercicio 2019 las ayudas previstas en la Orden de 20 de febrero de 2017, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, dirigidas al fomento de los servicios turísticos y creación de nuevos productos, en su modalidad de creación de nuevas empresas turísticas (EMPRETUR)**, sustituyendo esta publicación a la notificación personal y surtiendo sus mismo efectos, en los términos establecidos en el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Huelva, a 17 de octubre de 2019
La Jefa de Sección de Información y Estudios
Esther Asenjo Coello



C/Jesús Nazareno, 21. 21001 Huelva. Telf.: 959 002 000. Fax: 959 002 005
Correo-e: dthuelva.ctrjal@juntadeandalucia.es

FIRMADO POR	GLORIA ESTHER ASENJO COELLO	17/10/2019 14:33:52	PÁGINA 1/1
VERIFICACIÓN	KWMFJTHJMT2QHS2TDB6SUMYPBJLBBF	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

